



“LA SAGRADA FAMILIA” R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

CÓDIGO	CLSF – REG – O – 006
FECHA E INSTANCIA DE APROBACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2023
	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACTA	09/2023
FECHA VIGENCIA	16 DE FEBRERO DE 2023

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	1 de 18

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones
5. Marco Normativo y/o Documentos Relacionados
6. Responsables
7. Contenido
8. Vigencia, Revisión y Actualización
9. Cambios realizados con relación al anterior Reglamento
10. Aprobaciones

1. Introducción

El presente Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo (DPF) se rige por las disposiciones pertinentes en el Código de Comercio, por la Ley de Servicios Financieros y por el Libro 2º Título II Capítulo II de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de ASFI.

2. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar los aspectos referidos a la definición, constitución y efecto legal de los Depósitos a Plazo Fijo, así como los requisitos relativos a la apertura, reposición, medidas de seguridad, redención y otros aspectos relativos al manejo operativo de los Depósitos a Plazo Fijo (DPF).

3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “La Sagrada Familia” R.L., la cual se encuentra autorizada para captar depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas, en estricta sujeción a la Ley de Servicios Financieros, al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	2 de 18

- a) **Cédula de identidad:** Documento de carácter público, individual, único e intransferible, de obtención y renovación obligatoria, que acredita la identificación de las bolivianas y los bolivianos individualizándolos del resto de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial
- b) **Cédula de identidad de extranjero:** Documento de carácter público, individual, único e intransferible, que acredita la identificación de ciudadanas y ciudadanos extranjeros residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, individualizándolos del resto de los habitantes, oponible y válido en la jurisdicción territorial.
- c) **Depósito a Plazo Fijo (DPF):** Es la entrega o depósito de dinero bajo la modalidad de plazo fijo, en la Cooperativa, lo cual debe ser documentado mediante la expedición de un DPF físico o cartular o la representación del mismo a través de su anotación en cuenta, cumpliendo los requisitos, términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. Estos depósitos por su naturaleza devengan intereses y pueden ser negociables en el marco de las disposiciones reglamentarias aplicables
- d) **Documento Especial de Identificación (DEI):** Documento de identificación otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores al personal extranjero acreditado en el país. Los tipos de Documentos Especiales de Identificación, conforme a las categorías dispuestas en el Decreto Supremo N° 23252 del 23 de agosto de 1992, son los siguientes:
1. Carnet Diplomático
 2. Carnet Consular
 3. Credenciales
- e) **Formulario de Solicitud de Constitución del DPF:** Es el documento en el que el depositante consigna su nombre o razón social y otros aspectos requeridos por la Cooperativa (Número de documento de identificación, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio, teléfono, nombre del representante o apoderado, entre otros) que permitan identificar al cliente que constituye el DPF.
- f) **Número de documento de identificación:** Dato numérico o alfanumérico que identifica de forma unívoca al documento de identificación emitido por la instancia correspondiente, acorde con el tipo de persona, de acuerdo al siguiente detalle: Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero, Documentos Especiales de Identificación, Número de Identificación Tributaria.
- g) **Número de Identificación Tributaria:** El NIT o Número de Identificación Tributaria es el número asignado por la Administración Tributaria a una persona natural, jurídica en el momento de su inscripción para realización de cualquier actividad económica, en virtud de la cual resultan sujetos pasivos de algunos de los tributos establecidos por Ley.
- h) **Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM):** Son las comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, las cuales se

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	3 de 18

encuentran organizadas en: ayllus, capitanías, comunidades campesinas, comunidades indígenas, sindicatos agrarios u otras formas propias de organización social comunitaria, establecidas en base al territorio y reconocidas por su organización matriz.

- i) **Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo:** Documento emitido por la Cooperativa, aprobado por el Consejo de Administración, en el cual se establecen lineamientos que rigen la constitución, requisitos, redención y otras normas operativas relativas a los depósitos a plazo fijo.
- j) **Titular o Beneficiario:** Es aquella persona natural o jurídica, que, en su calidad de titular o beneficiario del depósito a plazo fijo, ejerce derechos y cumple con las obligaciones emergentes del mismo.

5. Marco Normativo y/o Documentos Relacionados

- ✓ Libro 2°, Título II, Capítulo II de la RNSF
- ✓ Procedimiento para la Apertura, Renovación y Cancelación de Depósitos a Plazo Fijo

6. Responsables

- ✓ Gerente de Operaciones y Administración
- ✓ Encargado de Operaciones
- ✓ Jefes de Agencia
- ✓ Oficiales de Servicio al Cliente

7. Contenido

El presente Reglamento se encuentra dividido en tres Secciones:

- I. De la Constitución y Requisitos
- II. Normas Operativas
- III. Otras Disposiciones

SECCIÓN I DE LA CONSTITUCION y REQUISITOS

Artículo 1° Solicitud de Constitución del Depósito a Plazo Fijo (DPF)

La solicitud de la constitución del Depósito a Plazo Fijo (DPF), podrá ser solicitada por personas

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	4 de 18

naturales y/o jurídicas, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento sin excepción alguna, la Cooperativa se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de apertura de DPF sin que sea necesario justificar tal decisión.

La solicitud de constitución de uno o varios DPF, debe ser realizada en persona, o a través del apoderado debidamente acreditado, para lo cual, debe cumplir mínimamente con lo establecido en el representante reglamento.

Artículo 2° Requisitos para la Constitución de Depósitos a Plazo Fijo

Los requisitos mínimos para la apertura de Depósitos a Plazo Fijo son los siguientes:

Para Personas Naturales:

- a) Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
- b) Formulario de Solicitud de Constitución de DPF.
- c) Registro de Firmas.
- d) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (NIT), cuando corresponda.
- e) Otra documentación adicional que se considere necesaria.
- f) Suscripción del Contrato.

Para Empresas Unipersonales:

- a) Documento de Identificación del Propietario (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
- b) Registro de Firmas.
- c) Formulario de Solicitud de Constitución de DPF.
- d) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (NIT).
- e) Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia.
- f) Poder de Administración inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda.
- g) Otra documentación adicional que requiera la Cooperativa.
- h) Suscripción del Contrato.

Para Personas Jurídicas

- a) Escritura de constitución social, Resolución u otro documento equivalente que acredite la personalidad jurídica.
- b) Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda.
- c) Registro de Firmas de los representantes.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	5 de 18

- d) Formulario de Solicitud de Constitución de DPF.
- e) Poderes de Administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente. Asimismo, en el caso de Sociedades Comerciales debe requerirse la Matrícula de Registro de Comercio actualizada.
- f) Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.
- g) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (NIT), cuando corresponda.
- h) Otra documentación adicional que se considere necesaria.
- i) Suscripción de contrato.

Para Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM)

- a) Personalidad Jurídica de la comunidad indígena originario campesina, comunidad intercultural y comunidad afroboliviana, según corresponda
- b) Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda
- c) Registro de Firmas
- d) Formulario de Solicitud de Constitución de DPF
- e) Poderes de administración, otorgados por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias
- f) Certificación de pertenencia de sus organizaciones matrices, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- g) Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.
- h) Suscripción del contrato

En caso de asociaciones, federaciones, sindicatos u otros, que no cuenten con personería jurídica, se solicitará los siguientes requisitos.

- a) Fotocopia sellada del acta en el cual eligen al representante legal con las respectivas firmas de los integrantes de las sociedades jurídicas
- b) Fotocopias de carnet de identidad de los representantes legales
- c) Registro de Firmas
- d) Formulario de Solicitud de Constitución de DPF
- e) Poder notariado para el manejo de la cuenta de ahorro
- f) Suscripción del contrato

Asesoría Legal deberá emitir un informe dando su conformidad respecto a la documentación presentada para la apertura de un Depósitos a Plazo Fijo de una empresa unipersonal o persona jurídica.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	6 de 18

Al momento de solicitar la apertura de un Depósito a Plazo Fijo, el o los solicitantes deberán proporcionar a la Cooperativa sus datos personales, debiendo registrar su (s) firma (s).

Las personas titulares y apoderadas deberán notificar a la Cooperativa sobre cualquier cambio de la información proporcionada, con el fin de actualizar los datos personales. El titular y los apoderados aceptan y reconocen que los datos proporcionados a la Cooperativa y las firmas registradas, así como cualquier otra información para la apertura de los Depósitos a Plazo Fijo son ciertos, datos que se encuentran registrados en el Sistema de la Cooperativa.

En caso de que el socio y/o cliente ya cuente con esta documentación al momento de la apertura el Oficial de Servicio al Cliente solamente debe verificar que se encuentren actualizados.

Estos documentos deberán ser archivados en la carpeta de socio y/o cliente.

La Cooperativa puede requerir otra documentación necesaria que responda a las políticas de la Entidad, entre otras, la referida a “Conozca a su Socio y/o Cliente”, así como los procedimientos de “Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas a la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo.

Artículo 3° Contenido Mínimo del Depósito a Plazo Fijo

Los certificados de Depósito a Plazo Fijo deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre y domicilio de la Cooperativa.
- ✓ Número correlativo pre-impreso del depósito a plazo fijo físico o cartular, para los DPF físicos o cartulares, único a nivel nacional.
- ✓ Número correlativo generado automáticamente por el sistema, único a nivel nacional.
- ✓ Lugar y fecha de emisión.
- ✓ Monto correspondiente al importe del depósito, en forma numérica y literal.
- ✓ Indicación del signo monetario en el que se efectúa el depósito.
- ✓ Nombre completo, denominación o razón social del titular o del (los) beneficiario (s), si es un DPF físico o cartular nominativo, o la indicación de “Al portador”, si fuera el caso. Para depósitos constituidos a nombre de dos o más personas naturales o jurídicas, se deberá especificar claramente si la titularidad de la cuenta es conjunta o indistinta.
- ✓ Plazo y fecha de vencimiento.
- ✓ Lugar de pago a su vencimiento. A falta de esta indicación se entenderá que es pagadero a través de cualquiera de las oficinas que tenga la Cooperativa en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	7 de 18

- ✓ Tasa de interés nominal, tasa de interés Efectiva Pasiva (TEP), modalidad y forma de pago de interés pactada.
- ✓ Código alfanumérico para identificar si se trata de un depósito renovado o emitido por vez primera, el cual forma parte del número generado automáticamente por el sistema.
- ✓ Código alfanumérico para identificar si se trata de un depósito fraccionado y cantidad de depósitos a plazo físicos o cartulares fraccionados, el cual forma parte del número generado automáticamente por el sistema.
- ✓ Firma de dos (2) personeros de la Cooperativa y sello de seguridad o protección de la Cooperativa.
- ✓ Espacio destinado a registrar los endosos del depósito a plazo fijo físico o cartular, si éste fuera nominativo.
- ✓ En el reverso, espacio destinado a registrar las fechas y montos de pago de intereses, firma y número de cédula de identidad o documento análogo del (los) interesado (s), cuando se haya pactado pagos parciales de intereses.
- ✓ En el reverso se transcribirán los párrafos de interés para el depositante contenidos en el Artículo 3° y 7° de la presente Sección y Artículos 12° al 26° de la Sección II pudiendo resumirse el texto de los mismos sin omitir aspectos centrales.

Artículo 4° Capacidad Jurídica e Identidad de los Depositantes

La Cooperativa debe comprobar la capacidad jurídica, la inexistencia de impedimento legal alguno, así como la identidad, de los depositantes que constituyen el DPF o de los apoderados o representantes legales, siendo la misma responsable por los daños y perjuicios causados en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5° Moneda

Los depósitos a plazo fijo pueden ser constituidos en moneda nacional o en moneda extranjera, de acuerdo a requerimiento del cliente.

Artículo 6° Montos Mínimos

La Cooperativa definirá los montos mínimos de constitución de depósitos a plazo fijo, los cuales podrán ser modificados por la entidad, siendo necesario la publicación de los cambios a los ahorristas en las pizarras y tableros de las agencias en donde se brinda atención al público.

Artículo 7° De la Firma de Personas Ciegas

La Cooperativa para la firma de personas ciegas, debe sujetarse a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 790 del Código de Comercio. El testigo a ruego a ser presentado puede ser familiar o no de la persona ciega o ser proporcionado por la Cooperativa.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	8 de 18

Artículo 8° Intereses

La modalidad y forma de pago de los intereses será pactada entre el titular del depósito a plazo fijo y la Cooperativa, en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tasas de Interés contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5°, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, existiendo la posibilidad de realizar pagos parciales de intereses en períodos uniformes menores al plazo de vencimiento.

Para el caso de pagos parciales de intereses, la Cooperativa registrará en el reverso del Depósito a Plazo Fijo, en cada ocasión que se produzca el pago de intereses, la fecha y el monto del interés cancelado, además de la firma del interesado, salvo que dichos pagos hubieran sido pactados con abono automático en una cuenta de depósito en la Cooperativa. Si la fecha de interés coincide con un día sábado, domingo o feriado, el plazo debe extenderse hasta el siguiente día hábil.

Las Tasas de Interés Pasivas aprobadas por el Consejo de Administración serán expuestas en pizarras colocadas a la vista, para conocimiento de los socios y/o clientes y público en general.

Asimismo, la Cooperativa deberá colocar todos los cargos y comisiones relacionadas a los Depósitos a Plazo Fijo en el tarifario institucional ubicado en un lugar visible, previa Aprobación del Consejo de Administración.

De igual forma, está prohibido el cobro de cargos y comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Artículo 9° Plazos

Por disposición del inciso b) Artículo 121° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, los depósitos a plazo fijo se constituirán en plazos no menores de treinta (30) días.

Al momento de la constitución o renovación de un depósito a plazo fijo, la fecha de vencimiento acordada no debe ser día sábado, domingo o feriado.

Artículo 10° Factor de Cálculo de Intereses

Para el cálculo de intereses se empleará el factor de trescientos sesenta (360) días por año.

Artículo 11° Acuerdos Adicionales

No podrán acordarse por escrito entre partes, requisitos, condiciones y otros aspectos no contemplados en el Código de Comercio o en los Decretos Supremos que emita el Órgano Ejecutivo, en el marco de lo establecido en el parágrafo III del Artículo 59° de la LSF y el presente Reglamento.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	9 de 18

SECCIÓN II NORMAS OPERATIVAS

Artículo 12° Fuerza Ejecutiva

Los Depósitos a Plazo Fijo constituyen valores con fuerza ejecutiva contra la Cooperativa a favor del titular o beneficiario de los mismos, sin necesidad de reconocimiento de firmas ni de otro requisito previo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1385 del Código de Comercio y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.

Artículo 13° Redención de Depósito a Plazo Fijo

Los DPF deben ser redimidos a la fecha de vencimiento, en la misma moneda en que fueron constituidos y contra entrega del respectivo DPF físico o cartular original.

Artículo 14° Redención Anticipada

Por ser el depósito a plazo fijo un contrato bancario celebrado en común acuerdo de partes, procede la redención del depósito antes de su fecha de vencimiento, únicamente cuando medien circunstancias especiales y se cumpla lo siguiente:

- a. Solicitud escrita del titular, fundamentando sus razones.
- b. Conformidad por parte de la Cooperativa para proceder con la redención anticipada.
- c. El depósito no debe estar comprendido dentro del régimen de exenciones de encaje legal, según disposiciones vigente sobre la materia.
- d. Para el caso en que el titular o beneficiario del depósito sea otra Entidad de Intermediación Financiera, debe haberse constituido encaje en origen.
- e. Hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde su emisión, en conformidad con el inciso b) Artículo 121° de La Ley N° 393 de Servicios Financieros.

De producirse la redención anticipada, con apego estricto a los requisitos precedentes, es atribución de la Cooperativa penalizar o no a los titulares o beneficiarios con la pérdida de los intereses devengados por dicho depósito hasta la fecha de redención, en estricta sujeción a sus políticas formalmente aprobadas para tal efecto.

Se prohíbe la cancelación anticipada parcial o total de depósitos que incumplan alguno de los anteriores requisitos. Se exceptúa de esta prohibición a los depósitos que, encontrándose exentos de constituir encaje legal, fueran redimidos con la única y exclusiva finalidad de:

- i. Ser convertidos en moneda nacional al estar constituidos en moneda extranjera

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	10 de 18

- ii. Cumplir con órdenes de remisión de fondos instruidos por Autoridad Competente. En caso de que la orden de remisión de fondos fuese por un importe menor al valor del DPF, de manera previa a la redención anticipada de dicho depósito, se procederá a su fraccionamiento, de modo que solamente se redima el importe equivalente a la citada orden.

En todos los casos, la redención anticipada de los DPF debe ser notificada dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, tanto al Banco Central de Bolivia como a ASFI, para su anulación en los respectivos registros.

Para el caso en que el titular o beneficiario de un DPF representado mediante anotación en cuenta desee redimir anticipadamente su depósito, cumpliendo los requisitos previstos en el presente artículo, debe apersonarse a la Cooperativa. De no existir objeción al trámite de redención anticipada, la Cooperativa debe dar curso a dicha solicitud y proceder a dar de baja al DPF en su propio registro.

Artículo 15° Redención de DPF con dos o más Titulares o Beneficiarios

Para el caso de los DPF cuyos titulares o beneficiarios sean dos o más personas naturales o jurídicas, la redención procederá previa presentación del respectivo depósito a plazo fijo físico o cartular, de la siguiente manera:

- a) **De forma Indistinta:** La Cooperativa redimirá el DPF a cualquiera de los titulares o beneficiarios, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
- b) **De forma Conjunta:** La Cooperativa redimirá el DPF a sus titulares o beneficiarios, mediante comprobante firmado por todos ellos o para situaciones de representación, mediante la presentación de poder notarial específico para este efecto. En caso de fallecimiento de alguno de los titulares o beneficiarios, para disponer del depósito se requerirá de la presentación de la declaratoria de herederos.

En caso de incapacidad de alguno de los titulares o beneficiarios, para disponer del depósito se requerirá orden judicial.

En el caso de pago de intereses, la Cooperativa debe cumplir con las condiciones señaladas precedentemente requiriendo la documentación previamente acordada con los titulares o beneficiarios del DPF que acrediten su titularidad.

Artículo 16° Reposición del Depósito a Plazo Fijo Nominativo

En caso de pérdida o destrucción del DPF físico o cartular nominativo, el titular dará aviso por escrito a la Cooperativa para que ésta proceda a su anulación y posterior reposición, sin necesidad de tramitar una autorización judicial.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	11 de 18

Con carácter previo a la reposición, la Cooperativa deberá publicar un aviso por (3) tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, a costa del titular o beneficiario, indicando todas las características necesarias para identificar el DPF respectivo y manifestando claramente su reposición. La restitución del DPF físico o cartular procederá después de (30) treinta días transcurridos de la fecha de la última publicación.

Los DPF físicos o cartulares anulados que fueran objeto de reposición, serán registrados por la Cooperativa en un libro especialmente habilitado para el efecto, en el cual se detallan: numeración pre-impresa del DPF físico o cartular original y del DPF físico o cartular repuesto, numeración automática asignada por el sistema, fecha de reposición del DPF físico o cartular.

Artículo 17° Depósito a Plazo Fijo al Portador

La Cooperativa podrá expedir Depósitos a Plazo Fijo “Al portador”, solo de forma física o cartular. No obstante, la Cooperativa debe llevar un registro que contenga los datos relativos a la entidad, actividad y domicilio legal del primer depositante.

El Depósito a Plazo Fijo “Al portador” tendrá las siguientes características:

- a. Es transferible por simple tradición.
- b. La solicitud de redención o renovación solo puede ser realizada por el tenedor del DPF físico o cartular original.
- c. En caso de pérdida o destrucción del Depósito a Plazo Fijo, la Cooperativa sólo procederá a la reposición del mismo por orden judicial, siempre y cuando el interesado haya iniciado la acción legal correspondiente, en la cual pruebe la legalidad de su derecho y obtenga resolución de juez competente, adjuntando además las publicaciones de prensa según lo establecido en el Artículo 6º precedente.

Artículo 18° Registro de los Depósitos a Plazo Fijo en la Cooperativa

La Cooperativa debe contar con un registro de los DPF emitidos; cumpliendo con los siguientes aspectos:

- a. **Información Mínima:** La Cooperativa lleva un registro cronológico y correlativo de los Depósitos a Plazo Fijo expedidos, detallando las características de los mismos en cuanto a monto, moneda, plazo de vencimiento, tasa de interés, numeración preimpresa (para Depósitos a Plazo Fijo físicos o cartulares), numeración automática asignada por el sistema código de identificación de DPF renovados o fraccionados y cualquier otra información de interés relacionada con su emisión.
- b. **Medidas Precautorias:** Este registro de depósitos debe consignar, todos los gravámenes, anotaciones preventivas, secuestros, embargos y otras medidas precautorias que limiten su negociabilidad.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	12 de 18

c. Transferencias: Las sucesivas transferencias de un DPF deben inscribirse en el registro de depósitos de la Cooperativa, siendo el nuevo titular o beneficiario el obligado de proporcionar la información necesaria para tal efecto.

Artículo 19° Medidas de Seguridad

La Cooperativa debe adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir alteraciones o falsificaciones de los DPF físicos o cartulares, verificando además la identidad del titular o beneficiario.

Como parte de estas medidas, además de una numeración correlativa pre-impresa única a nivel nacional, los DPF deben contar con un número correlativo asignado automáticamente por el sistema, también único a nivel nacional. La numeración automática debe diferenciar con códigos alfanuméricos a los DPF físicos o cartulares que correspondan a emisiones por vez primera, de los DPF físicos o cartulares renovados por solicitud expresa de su titular o beneficiario o por renovaciones automáticas; de igual manera, el sistema debe identificar con un código especial, a los DPF fraccionados y la cantidad de DPF físicos o cartulares fraccionados.

Artículo 20° Depósitos a Plazo Fijo Anulados

Para el caso de DPF físicos o cartulares, la Cooperativa debe contar con registro de DPF anulados en el que se detallen, entre otros datos, la siguiente información: números pre-impresos de los DPF físicos o cartulares, números automáticos asignados por el sistema, y fechas de reposición de los DPF, en los casos previstos en los Artículos 16° y 17° precedentes, fundamentando las razones que ocasionaron su anulación.

Artículo 21° Renovaciones

Los DPF son renovados conforme a los siguientes aspectos:

a. Solicitud del Titular o Beneficiario: El titular o beneficiario de un DPF puede efectuar la renovación del mismo al cabo del plazo de vencimiento, acordando con la Cooperativa nuevas condiciones en términos de tasa, forma de pago o capitalización de intereses y plazo de vencimiento, las cuales para el caso de DPF físicos o cartulares deben figurar en el nuevo DPF emitido con este propósito. La Cooperativa conservará adecuadamente las constancias vinculadas a las órdenes de renovación impartidas por el titular o beneficiario del DPF.

b. Renovación Automática: En caso de que el titular o beneficiario del DPF no solicite su renovación o devolución en la fecha de su vencimiento, éste se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días, independientemente de su plazo original, manteniendo los términos inicialmente acordados, con excepción de la tasa de interés, la cual corresponderá a la tasa vigente para dicho plazo a la fecha de renovación. Si la fecha de vencimiento de un depósito a plazo fijo coincide con un día sábado,

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	13 de 18

domingo o feriado, el plazo debe extenderse hasta el siguiente día hábil. Estas renovaciones se efectivizan directamente en el sistema contable de la Cooperativa, sin que exista obligación de emitirse un nuevo DPF por esta causa.

Las renovaciones automáticas podrán repetirse consecutivamente tantas veces como sea necesario, hasta que el titular o beneficiario del DPF solicite la renovación bajo nuevos términos, o decida efectuar la cancelación del mismo, o hasta su prescripción conforme establece el Artículo 26º de la presente Sección, lo que ocurra primero, debiendo incluirse, en cada renovación automática, la capitalización de intereses que hasta esa fecha hubiera devengado el depósito, salvo en el caso de pago de intereses parciales.

La renovación automática de los DPF físicos o cartulares, no implica el cese o extinción de los derechos y obligaciones del depositante titular o beneficiario del DPF, con la Cooperativa.

Los depósitos a plazo fijo renovados a solicitud de su titular o beneficiario o en forma automática, obligatoriamente deberán conservar la numeración correlativa asignada automáticamente por el sistema de la Cooperativa al DPF, puesto que se trata de un mismo depósito con ampliación del plazo inicial, agregándose un código que identifique su condición de depósito renovado y el número de veces que corresponda a dicha renovación.

Artículo 22º Fraccionamiento

Los DPF pueden ser fraccionados en otros de menor monto a solicitud escrita del titular o beneficiario, cumpliendo lo siguiente:

- a. Depósitos a Plazo Fijo Físicos o Cartulares:** Los DPF nominativos o al portador se podrán fraccionar en las mismas condiciones establecidas en el DPF original en lo concerniente a la tasa, modalidad y forma de pago de los intereses, plazo acordado y fecha de vencimiento. En estos casos, se debe mantener invariable el nombre o razón social del titular y el número correlativo asignado automáticamente por el sistema de la Cooperativa al DPF original, acompañado de un código diferenciador alfanumérico, que identifique su condición de depósito fraccionado y que además indique la cantidad de DPF resultantes de dicho fraccionamiento.

Si alguno de los DPF fraccionados fuera emitido por un plazo diferente al plazo del DPF original, se entenderá como una redención anticipada de todo el depósito original, debiendo someterse a los términos y condiciones que establece al Artículo 14º de la presente Sección, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 29º de la Sección III, cuando corresponda.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	14 de 18

Artículo 23° Depósitos Afectados en Garantía

Los depósitos a plazo fijo nominativos pueden ser afectados en garantía por obligaciones contraídas con la Cooperativa, o con otras entidades supervisadas e inclusive con terceros. La afectación en garantía de DPF, debe constar por escrito mediante documento suscrito por las partes y debe registrarse ante la Cooperativa

El capital e interés de estos DPF, no son restituibles a su fecha de vencimiento en tanto prevalezca su condición de garantía, pudiendo sus titulares o beneficiarios solicitar la renovación de los mismos acordando nuevas condiciones en términos de plazo y tasa de interés.

De no mediar una solicitud de renovación expresa por parte del titular o beneficiario del depósito, éste se renovará automáticamente en los términos establecidos en el Artículo 21° de la presente Sección.

Los depósitos afectados en garantía en la Cooperativa deberán ser registrados contablemente en la sub cuenta 214.04 “Depósitos a Plazo afectados en garantía”, manteniendo los porcentajes de constitución de encaje legal, o conservando su condición de depósitos exentos si fuera el caso.

La Cooperativa debe llevar un registro cronológico de los DPF afectados en garantía, detallando las características de los mismos, que considere el monto, moneda, plazo de vencimiento, tasa de interés, numeración pre-impresa para DPF físicos o cartulares, numeración automática asignada por el sistema de la Cooperativa, código de identificación de los DPF renovados o fraccionados, fecha de la pignoración, fecha de despignoración y cualquier información de interés relacionada con su emisión.

Artículo 24° Retención de Impuestos

Al momento de efectuarse el pago de intereses generados por el DPF, la Cooperativa actuará como agente de retención del impuesto correspondiente al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), a todos los titulares o beneficiarios que no presenten el original de su certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital o una fotocopia legalizada del mismo, como contribuyentes directos de este impuesto. De producirse la presentación de alguno de los documentos antes citados, la Cooperativa verificará y constatará que el documento se encuentre en vigencia y corresponda al titular o beneficiario del depósito, para no efectuar la retención del impuesto.

Conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ley N° 2382 del 22 de mayo de 2002, no están incluidos en el objeto del RC-IVA los intereses generados por depósito a plazo fijo colocados en moneda nacional a plazos mayores de treinta (30) días, y los colocados en moneda extranjera o en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto del dólar estadounidense a tres (3) años o más.

Los intereses generados por DPF que habiendo sido redimidos antes de su vencimiento incumplan los plazos previstos en el párrafo precedente, constituyen ingresos objeto del impuesto RC-IVA,

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	15 de 18

debiendo la Cooperativa retener el importe correspondiente en el momento en que se produzca la cancelación, salvo que el beneficiario hubiera presentado el original de su certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital en plena vigencia o una fotocopia legalizada del mismo, como contribuyente directo de este impuesto.

Artículo 25° Retención de DPF por Orden Judicial o por Fallecimiento del Titular o Beneficiario

La Cooperativa debe tener presente que un depósito a plazo fijo sobre el cual se hubiera decretado una retención judicial por orden del juez competente, puede ser renovado a su vencimiento por su titular o beneficiario, en virtud a que la retención judicial no le priva de la titularidad que posee sobre el DPF, sino sólo limita su facultad de disposición, es decir, impide el cobro para sí, su negociación o transferencia a favor de terceros.

En forma similar, el depósito que sea transferido mediante sucesión por fallecimiento del titular puede ser objeto de renovación por parte del (los) heredero (s), en tanto dure el proceso judicial mediante el cual, la autoridad competente disponga la concesión de la posesión efectiva del depósito, en razón a que nada impide a los herederos adoptar medidas precautorias para no ser perjudicados en sus derechos.

En ambos casos, de no presentarse una solicitud expresa de renovación por parte del titular o beneficiario, la Cooperativa procederá a aplicar las renovaciones automáticas conforme lo previsto en el Artículo 21° de la presente Sección.

Cuando el monto constituido por el DPF exceda aquel sujeto a la retención, el DPF podrá ser fraccionado a solicitud del cliente e informado posteriormente a la autoridad competente que ordene la retención.

Artículo 26° Prescripción de Depósitos Vencidos

Los DPF prescriben a favor del Estado en el plazo de diez (10) años computables desde la fecha de su vencimiento original, debiendo ser abonados sus importes en cuentas del Tesoro General de la Nación.

Dentro del plazo de (90) días hábiles administrativos al vencimiento del DPF y en caso de no haber sido retirados los saldos, la Cooperativa debe comunicar de manera expresa al titular o beneficiario, que los depósitos prescribirán a favor del Estado en un plazo de diez (10) años computables desde la fecha de vencimiento original del DPF.

Las transferencias que la Cooperativa realice al Tesoro General de la Nación por este concepto, deben ser informadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mensualmente, cinco (5) días después de efectuarse el depósito, mediante nota firmada por el Gerente General, adjuntando informe emitido por Auditoría Interna y copia de la papeleta de depósito, todo ello procederá previo informe de la Oficial de Captaciones y Sistemas.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	16 de 18

**SECCION III
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 27° Varios

El presente Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo (DPF) formará parte del Contrato de Depósitos a Plazo Fijo, mismo que se le proporcionará al socio y/o cliente al momento de la aceptación en el contrato, bajo acuse de recepción.

Artículo 28° Aprobaciones

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración y por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Artículo 29° Responsabilidad

El Gerente General, de la Cooperativa, es responsable por el cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Es responsabilidad de la Cooperativa, mantener informado al socio y/o cliente de los cambios realizados al Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo, mediante publicaciones en las oficinas y página web de la Cooperativa. El ahorrista tiene un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para manifestar su disconformidad sobre los cambios efectuados, sea a objeto de concluir o no la relación contractual.

Artículo 30° Reportes de Información

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control, puede requerir información referida a la emisión, registro contable y tratamiento operativo de los DPF.

Para el caso de requerimientos de información de los DPF, por parte de autoridades competentes, se deben enmarcar en lo establecido en el artículo 473° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referido al levantamiento de la confidencialidad.

Artículo 31° Régimen de Sanciones

El incumplimiento o inobservancia del presente reglamento, dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.

8. Vigencia, Revisión y Actualización

El presente Reglamento será aprobado en primera instancia por el Comité de Operaciones, Administración y Finanzas y entrará en vigor con la aprobación del Consejo de Administración, a

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 “LA SAGRADA FAMILIA” R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	17 de 18

partir de la publicación realizada por la Subgerencia de O & M y RSE, quien debe realizar la implantación mediante los procedimientos que correspondan, de manera que sea de conocimiento y ejercicio por todos los integrantes de la Cooperativa y de nuestros Socios y/o Clientes.

Las revisiones y/o actualizaciones al presente documento emergerán de propuestas realizadas por el Consejo de Administración y/o Comité de Operaciones, Administración y Finanzas e Créditos, en función a las actualizaciones y modificaciones que surjan de las revisiones de la administración, de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), o por cambios en otras disposiciones legales, toda modificación deberá aprobarse por el Consejo de Administración de la Cooperativa y/o el Comité de Operaciones, Administración y Finanzas

9. Cambios Realizados con Relación al Anterior Reglamento

- a) Se incorporó el capítulo 5 Marco Normativo y/o Documentos Relacionados.
- b) Se incorporó el capítulo 6 Responsables.
- c) En el capítulo 7 Contenido, se actualizó el artículo Artículo 14°.
- d) Se incorporó el capítulo 8 Vigencia, Revisión y Actualización.

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración

 "LA SAGRADA FAMILIA" R.L. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA	REGLAMENTO OPERATIVO	Código	REG – O – 006
		Versión	5.0
REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		Fecha de Actualización	24/01/2023
		Clasificación	Interna
		Página	18 de 18

10. Aprobaciones

Este documento fue actualizado, revisado y aprobado por:

Actualizado por:

.....

.....

.....

Lucía Quiroga Revich
Subgerente de O & M y RSE

Revisado por – Comité de Operaciones, Administración y Finanzas:

.....

.....

.....

Aldo Terrazas S.
Presidente Comité de Operac., Adm y Finanzas

Aprobado por – Consejo de Administración:

.....

.....

.....

Fernando Mompó S.
Presidente Consejo de Administración

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lucía Quiroga Revich Subgerente de O&M y RSE	Comité de Operaciones, Administración y Finanzas	Consejo de Administración